



Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

MODIFICA DECRETO Nº 307 DE 2001, QUE OTORGA A ECOGAS S.A. CONCESION DEFINITIVA PARA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA COMUNA DE CHILLAN, OCTAVA REGION

Núm. 132.- Santiago, 11 de abril de 2005.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo Nº 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. “Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas”; en el decreto supremo Nº 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural”; en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y en el D.S. Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Considerando: La solicitud presentada por la empresa Intergas S.A., en el sentido de modificar la concesión definitiva para distribución de gas natural en la comuna de Chillán, Octava Región, otorgada mediante decreto Nº 307, de 2001, a su vez modificado por decreto Nº 156, de 2003, ambos de este Ministerio,

Decreto:

Artículo primero.- Modifícase el decreto Nº 307, de 2001, a su vez modificado por decreto Nº 156, de 2003, ambos de este Ministerio, por cuyo medio se otorgó a Ecogas S.A. (hoy Intergas S.A., según escritura pública de 06.11.2002), RUT Nº 96.784.270-2, concesión definitiva, para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas natural de red en la comuna de Chillán, VIII Región, en los términos que se señalan a continuación:

1. Modifícase en el artículo segundo, lo siguiente:

- Reemplázase el cuadro “Ubicación Estación Reductora Chillán”, por las siguientes coordenadas de las Estaciones de Regulación y/o Compresión de las localidades de Pinto y Chillán

	Ubicación de Coordenadas ¹⁾		
Punto	Norte (km)	Este (km)	Huso
Estación Pinto	5929,9	248,0	19
Estación Chillán	5946,6	763,4	18
Nota: (1) Basadas en el Datum Geodésico Provisorio Sudamericano de 1956 (PSAD 56)			

2. Modifícase en el artículo tercero, lo siguiente:

- Modifícase el título de los planos siguientes: SKG-004010-0101 por “Mapa de ruta km. 0 + 000 a 7 + 600 Escala 1:5000; SKG-004010-0102 por “Mapa de ruta km. 7 + 600 a 15 + 000 Escala 1:5000; SKG-004010-0103 por “Mapa de ruta km. 15 + 000 a 22 + 800 Escala 1:5000; SKG-004010-0104 por “Mapa de ruta km. 22 + 800 a 29 + 800 Escala 1:5000; SKG-004010-0105 por “Mapa de ruta km. 29 + 800 a 30 + 957 Escala 1:5000. Todos en Rev. 1.

3. Modifícase en el artículo octavo, lo siguiente:

- Reemplázase el cuadro “1.- Bienes nacionales de uso público (ríos, esteros, rutas y caminos) ocupados con la Red de Distribución Primaria”, por la siguiente Tabla:

Nº	Nombre de la instalación	Propietario	Ubicación Coordenadas ¹⁾		
			Norte	Este	Huso
BP-01	Ruta N-55 Las Termas de Chillán	Vialidad Regional	5930,1	248,4	19
BP-02	Camino a Vegas de Saldías	Vialidad Regional	5930,2	248,5	19
BP-03	Río Chillán	DGA	5930,5	248,7	19
BP-04	Ruta N-546 Camino Las Mariposas (Inicio)	Vialidad Regional	5931,1	249,0	19
BP-05	Ruta N-546 Camino Las Mariposas (fin)	Vialidad Regional	5931,5	248,8	19
BP-06	Camino Coleal	Vialidad Regional	5932,1	249,2	19
BP-07	Camino El Pentágono-Tanilvoro	Vialidad Regional	5932,9	248,7	19
BP-08	Camino a Cerrillos (inicio)	Vialidad Regional	5936,9	244,9	19
BP-09	Camino a Cerrillos (fin)	Vialidad Regional	5938,9	241,9	19
BP-10	Ruta N-51 Pinto-Coihueco	Vialidad Regional	5938,9	241,9	19
BP-11	Camino Vecinal	Vialidad Regional	5939,9	240,3	19
BP-12	Camino Vecinal	Vialidad Regional	5940,2	239,5	19
BP-13	Camino General Lagos-Paso Alejo	Vialidad Regional	5941,4	237,1	19
BP-14	Estero Paso Alejo	DGA	5944,2	232,2	19
Nota: (1) Basadas en el Datum Geodésico Provisorio Sudamericano de 1956 (PSAD 56).					

4. Reemplázase en el artículo noveno, el cuadro de “Las propiedades fiscales, municipales o particulares que serán afectadas por el servicio predial objeto de servidumbre definitiva”, por la siguiente individualización:

Solicitud de Concesión Definitiva de Distribución de Gas Natural
Chillán

Listado de Propiedades Fiscales, Municipales o Particulares Afectadas

Correlativo	Tipo de Propiedad	Nº de Rol de Avalúo	Comuna	Nombre del Propietario	Nombre del Predio	Inscripción en Conservador de Bienes Raíces				Longitud	Distancia de Seguridad a Edificaciones (Distancia v/s Progresiva)		
						Fojas	Nº	Año	CBR		a 11,4 m.	a 6 m.	a 3 m.
001	Particular	257-6	Pinto	Gasoducto del Pacífico S.A.						262	0 a 114 187 a 262		114 a 187
002	Particular	257-54	Pinto	Benedicto Navarrete Arias						268	0 a 268		
003	Vialidad	N-55	Pinto	Camino Chillán - Pinto - Las Termas					Chillán	12	0 a 12		
004	Particular	257-49	Pinto	Gloria Palma						68	0 a 68		
005	Particular	257-7	Pinto	Aída Fuentealba Ruiz	Vega de Saldías	1459	2249	1991	Chillán	438	0 a 438		
006	Particular	108-10	Coihueco	Suc. Raúl Albornoz						704	0 a 704		
007	Particular	108-115	Coihueco	Gloria Navarrete González	Sector Santa Adela, Tanilvoro	1 503 vta.	1 098	1999	Chillán	89	0 a 89		
008	Vialidad	N-546	Coihueco	Camino Las Mariposas					Chillán	460	0 a 449		449 a 460
009	Particular	108-7	Coihueco	María Mora Fajardo	Título Tanilvoro	174	357	1953	Chillán	153	42 a 153		0 a 42
010	Particular	108-6	Coihueco	Flor Uribe Carrasco	Santa Ana	965	972	2000	Chillán	315	0 a 315		
011	Particular	108-3	Coihueco	José Lorenzo y Otros Díaz Contreras	El Boldo	1423	1999	2004	Chillán	219	0 a 219		
012	Particular	107-126	Coihueco	Nelly Sepúlveda Mora						190	0 a 190		
013	Particular	107-10	Coihueco	Ricardo Saavedra Arteaga						1 001	0 a 1 001		
015	Particular	107-119	Coihueco	Raúl Arriagada Maldonado						1 027	0 a 1 027		
016	Particular	107-120	Coihueco	Raúl Arriagada Maldonado						249	0 a 15 42 a 249		15 a 42
017	Particular	106-31	Coihueco	Suc. Jalil Lahsen						1 366	0 a 1 366		
018	Particular	101-66	Coihueco	Raúl Arriagada Maldonado						865	0 a 865		
019	Particular	107-115	Coihueco	Raúl Arriagada Maldonado						362	0 a 362		
020	Particular	107-1	Coihueco	José Miguel Castillo Méndez	Predio El Gomero	415 vta.	754	1992	Chillán	236	0 a 236		
021	Particular	101-77	Coihueco	Margarita Ferrada						867	0 a 867		
022	Particular	101-81	Coihueco	Nelson Ferrada						649	0 a 649		
023	Particular	101-83	Coihueco	Sebastián Ferrada						184	0 a 184		
024	Vialidad	N-551	Coihueco	Camino Huingan - Roblería - Cerrillos					Chillán	3 708	0 a 2 612, 2 638 a 2 668; 2 688 a 2 710; 2 792 a 3 708		2 612 a 2 638; 2 668 a 2 688; 2 710 a 2 792
025	Particular	100-22	Coihueco	Agrícola Pilmaiquén Ltda.						1.045	0 a 1 045		
026	Particular	95-63	Coihueco	Luis Pereira González	Título Rosario	3 954	3 120	1999	Chillán	46	0 a 46		



027	Particular	95-96	Coihueco	Luis Barrera Contreras		2 071 vta.	2 124	1989	Chillán	13	0 a 13		
028	Particular	95-112	Coihueco	Segundo Barrera Quintana	Lote A, sector Chillingue	7248	4 570	1998	Chillán	40	0 a 40		
029	Particular	95-64	Coihueco	Segundo Barrera Quintana	Piulmaiquen, Sector Chillinhue	1 500 vta.	1 472	1983	Chillán	34	0 a 34		
030	Particular	100-21	Coihueco	Mercedes Barrera Mora		2 134	2 988	1990	Chillán	28	0 a 28		
031	Particular	100-62	Coihueco	Annelise Zwirner						79	0 a 79		
032	Particular	100-70	Coihueco	Walter Hellwig Francquenhoff						34	0 a 34		
033	Particular	100-69	Coihueco	Héctor Riveros Olivares y Otros		200	275	2001	Chillán	34	0 a 34		
034	Particular	100-71	Coihueco	Héctor Riveros Olivares y Otros	Chillinhue, Hijuela N°2	274 vta.	350	2001	Chillán	102	0 a 102		
035	Particular	100-72	Coihueco	Santiago Riveros Lagos y Otros	San Juan de Colche Hijuela N°1	173	209	2003	Chillán	96	0 a 96		
036	Particular	96-45	Coihueco	Erasmus Valenzuela Palma	Sto. Domingo, Hijuela 2	2 131 vta.	1 451	1999	Chillán	314	0 a 314		
037	Particular	96-48	Coihueco	Erasmus Valenzuela Palma	Santa Yolanda	2 766 vta.	2 239	2000	Chillán	143	0 a 143		
038	Particular	96-24	Coihueco	María Véjar Contreras						139	0 a 108		108 a 139
039	Particular	96-61	Coihueco	Susana García Quintana	Lote B, Chillingue	6 680 vta.	4 799	1995	Chillán	46	6 a 46		0 a 6
040	Particular	100-7	Coihueco	Suc. Juan Sepúlveda Hermosilla						342	0 a 342		
041	Particular	96-41	Coihueco	Silvia Quintana Venegas						86	0 a 86		
042	Particular	92-10	Coihueco	Elena González Herrera						949	0 a 949		
043	Particular	91-35	Coihueco	Enrique Yávar Martín	Fundo Los Puquios de Talquipen. Parcela 5, Casa 4.	70	117	1992	Chillán	456	0 a 456		
044	Particular	91-36	Coihueco	Hernán Yávar Martín	Fundo Los Puquios. Parcela 4, Casa 3.	69	115	1992	Chillán	433	0 a 433		
045	Particular	91-37	Coihueco	Renato Solar Yávar						456	0 a 456		
046	Particular	91-10	Coihueco	Valeria Marcenaro Villalta		68 vta.	114	1992	Chillán	541	0 a 541		
047	Particular	99-42	Coihueco	Soc. Agrícola Los Puquios Ltda.						1 947	0 a 1 947		
048	Particular	99-87	Coihueco	Santiago Retamal Carrasco		4 326 vta.	2 426	2001	Chillán	803	0 a 803		
049	Particular	99-81	Coihueco	Gabriela Astroza Basualto	Sector Paso Alejo	2 945	2 606	2002	Chillán	415	0 a 415		
050	Particular	99-88	Coihueco	Edgardo Muñoz Peña	Paso Alejo	5 462	3 048	2001	Chillán	280	0 a 280		
051	Particular	98-7	Coihueco	Sociedad Agrícola y Forestal Burgos y Cía. Ltda.	Fundo El Maitén	1 564	1 574	1983	Chillán	1 020	0 a 1 020		
052	Particular	98-6	Coihueco	Julia Mufdi y Otros						344	0 a 344		
053	Particular	98-4	Coihueco	Vasco Quintana Campos						578	0 a 578		
054	Particular	3198-5	Chillán	Cristóbal Quintana Campos						276	0 a 276		
055	Particular	98-102	Coihueco	Rolando Toledo Reyes		6 664 vta.	4 716	2003	Chillán	712	0 a 712		
056	Particular	98-101	Coihueco	Hilda Barros Iturra y Otros	Parcelación Laurel de Oro. Parcela N° 13, Sitio N°7.	6 108 vta.	4 514	1999	Chillán	903	0 a 903		
057	Particular	98-100	Coihueco	Héctor Neira de la Hoz y Otro	Parcelación Laurel de Oro. Parcela N° 12, Sitio N° 6.	3 804 vta.	3 129	1994	Chillán	873	0 a 873		
058	Particular	98-99	Coihueco	Roque Muñoz Rosales	Parcelación Laurel de Oro. Parcela N° 11, Sitio N° 4.	1 157	531	1977	Chillán	618	0 a 618		
059	Particular	2213-3	Chillán	Rosa Alamos Junemann	Fundo Santa Laura	762	1 107	1981	Chillán	1 842	0 a 1 842		
060	Particular	2211-20	Chillán	Rosa Acuña Nova	Fundo El Mono, Lote Uno-C	887 vta.	1 556	1986	Chillán	1 112	0 a 1 112		

Artículo segundo.- En lo restante, se mantiene lo establecido en el decreto N° 307, de 2001, en su texto vigente según la modificación que le fuera introducida por decreto N° 156, de 2003, ambos de este Ministerio.

Artículo tercero.- Producto de la modificación que considera este decreto, copia de los planos de servidumbres contemplados en el proyecto, en su nueva denominación y revisión, conforman lo que reemplaza, en lo que corresponde, a los contemplados originalmente en el decreto que se modifica.

Artículo cuarto.- A objeto de efectuar un control adecuado de las obras ejecutadas, el titular de la concesión deberá:

- a) Cumplir, para efectos de la conversión de los artefactos para gas natural, con lo señalado en el oficio circular SEC N° 07253, de 1998, y sus modificaciones.
- b) Contar con un informe de auditoría técnica independiente relativo a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el decreto N° 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de las redes de distribución de acero que operen a presiones mayores de 1 MPa.
- c) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.410, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de las redes de distribución, acompañando el informe de auditoría técnica independiente, señalado en la letra b) anterior.

Artículo quinto.- En conformidad a los artículos 9°, 10° y 11° del decreto N° 254, de 1995, en la eventual edificación en las cercanías del trazado, inmediatamente fuera de la franja de servidumbre, pero dentro de la franja de seguridad del ducto, la concesionaria será responsable de tomar las medidas adicionales de protección del ducto que correspondan, las que deberán ser técnicamente evaluadas y aprobadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, previo a su implementación.

Artículo sexto.- La modificación de concesión que se autoriza mediante el presente decreto no exime de la responsabilidad de obtener en su caso, los demás permisos o autorizaciones que pudieran ser ordenados por la autoridad competente, en virtud del ordenamiento jurídico vigente.

Artículo séptimo.- El titular de la concesión de gas deberá entregar a las Direcciones de Obras Municipales de las comunas donde se ubiquen sus instalaciones uno o más planos donde se señale el trazado de las tuberías que se localicen dentro de la respectiva comuna y las distancias mínimas a edificios que se hubieren considerado en dicho trazado a efecto que las Direcciones de Obras cuenten con los antecedentes al autorizar nuevas construcciones, edificaciones u otras obras civiles o la habilitación de espacios abiertos destinados a esparcimiento o a la concurrencia masiva de personas.

Si una construcción, edificación u obra civil interfiriera con las distancias mínimas a edificios que se hubieran considerado en la construcción de la red de distribución de gas natural, el titular de la correspondiente concesión deberá dar aviso a la Superintendencia, la que establecerá las medidas adicionales de seguridad que sea pertinente adoptar.

Artículo octavo.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Alvarez Voullieme, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

FIJA FORMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION DE AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA AGUAS LOS DOMINICOS S.A. (EX EMPRESA DE AGUA POTABLE VILLA LOS DOMINICOS S.A.)

Núm. 178.- Santiago, 9 de junio de 2005.- Vistos:

- 1.- El D.F.L. N°70 de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, del Ministerio de Obras Públicas.
- 2.- El D. S. N°453 del 12 de diciembre de 1989, Reglamento del D.F.L. N°70 de 1988, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 3.- El Decreto N°268 del 24 de mayo de 2000, publicado el 30 de junio de 2000 y el Decreto N°58 del 1 febrero 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción La Ley N°18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).
- 4.- El artículo 68° del D. S. N°121 de 1991, del Ministerio de Obras Públicas.
- 6.- Carta de discrepancias de Aguas Los Dominicos S.A. de fecha 3 de marzo 2005; y el Acta de Acuerdo entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Aguas Los Dominicos S. A. de fecha 18 de marzo 2005.
- 7.- La Resolución SISS N°1447 del 27 de mayo 2005, que aprueba el acuerdo directo entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la empresa Aguas Los Dominicos S.A.
- 8.- El Estudio Tarifario realizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, fundamentos, antecedentes de cálculo y resultados.

Considerando:

- 1.- Que, en conformidad con el artículo 2 de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- 2.- Que, el procedimiento de fijación de tarifas asociadas a los servicios públicos sanitarios de Aguas Los Dominicos S.A., correspondiente al quinquenio 2005-2010, cumple con las etapas en la forma y plazos dispuestos por la mencionada Ley;
- 3.- Que, Aguas Los Dominicos S.A. formuló discrepancias a determinados parámetros del estudio tarifario de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, las que se resolvieron mediante acuerdo directo con dicha empresa, según consta en Resolución SISS N°1447, de 27 de mayo de 2005.
- 4.- Que la fijación de tarifas ha cumplido además con las Bases, normas y actos de procedimiento establecidos en el D.F.L. N°70 de 1988 y su Reglamento.
- 5.- Que la Empresa de Agua Potable Villa Los Dominicos S.A., mediante escritura pública, modificó su razón social a Aguas Los Dominicos S.A.,